

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: 25269333300320220003300
Demandante: MARINELA ROA PARRA
Demandado: NACIÓN-MINEDUCACION-MUNICIPIO FACATATIVÁ
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que como lo expresa secretaría, se incurrió en error al proferir el auto admisorio de 3 de junio de 2022, en vista de que tanto en la referencia como en su parte resolutive se nominó como extremo demandante a una persona que no corresponde con la persona que formula la demanda, el Despacho de conformidad con el artículo 286 del CGP, procede a corregir tal yerro precisando que quien oficia como demandante es la señora **MARINELA ROA PARRA** y no como quedó consignado en los referidos apartes.

En lo demás la providencia queda incólume; al momento de notificar el auto admisorio, notifíquese igualmente este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

| |
|---|
| República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>18</u> de fecha: <u>13 de junio de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA |
|---|